

RESOLUCIÓN No. 102
07 de Octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 095 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNÓ EL REPRESENTANTE DE LA CURUL ESPECIAL JÓVENES CAMPESINOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, modificada por la Ley 1885 de 2018, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 45, reconoce que los adolescentes tienen derecho a recibir protección y formación integral y que el Estado y la sociedad están llamados a garantizar la participación de la juventud en los organismos públicos y privados que promuevan su protección, educación y desarrollo.

Que la Constitución Política, en sus artículos 7 y 70, reconoce y garantiza la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, como fundamento de la identidad nacional y principio orientador de la acción estatal.

Que la Ley 1622 de 2013, “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece el marco normativo para la organización, conformación y funcionamiento de los Consejos de Juventud, reconociéndolos como escenarios democráticos de concertación, participación, control político y representación juvenil.

Que el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por la Ley 1885 de 2018, contempla la existencia de curules especiales para jóvenes campesinos, como mecanismo de inclusión y reconocimiento de esta población en los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025, estableció el calendario electoral correspondiente a los Consejos Municipales de Juventud, definiendo las reglas para garantizar la igualdad de participación.

Que el Ministerio del Interior, mediante Circular Conjunta Externa No. 05 expedida el 13 de mayo de 2025, señaló lineamientos para la participación de jóvenes campesinos en los Consejos Municipales de Juventud, con el fin de garantizar su inclusión en el proceso electoral.

Que conforme al procedimiento establecido en la citada Circular, la Secretaría Agropecuaria y Desarrollo Rural de Palmira realizó el proceso de constatación e inscripción para la designación del representante de la Curul Especial de Jóvenes Campesinos.

Que mediante Acta con TRD: 210.1.02.44.000001.2.2025000038 del 28 de agosto de 2025, se constató y verificó la inscripción y requisitos de la candidata LUISA FERNANDA GARCÍA POLANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.898.518 de Palmira, para ocupar la Curul Especial de Jóvenes Campesinos.

Que en el proceso de expedición de la Resolución No. 095 del 16 de septiembre de 2025, mediante la cual se oficializó su designación, se incurrió en un error formal de transcripción al momento de plasmar el número de la cédula de ciudadanía, el cual se registró como “1.921.898”, siendo el número de cédula correcto “1.192.898.518”.

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.102

Que en aras de la seguridad jurídica, la plena identificación de la persona designada y la validez del acto administrativo, se hace necesario corregir el error formal de transcripción referido.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, contempla la posibilidad de corregir errores formales ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras sin que la corrección de lugar al sentido material de la decisión o reviva términos para demandar el acto:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR un error formal de transcripción contenido en la Resolución N° 095 del 16 de Septiembre de 2025 "Por medio de la cual se designa al Representante de la Curul Especial de Jóvenes Campesinos ante el Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 095 del 16 de Septiembre de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en la curul especial correspondiente a los jóvenes campesinos, a la Joven **LUISA FERNANDA GARCÍA POLANCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.192.898.518** de Palmira, conforme a lo establecido en Circular Conjunta Externa Nro . 05 emitida por el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Igualdad el 13 de Mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 095 del 16 de Septiembre de 2025 permanecen incólumes y conservan su validez.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en los mismos términos de la Resolución corregida.

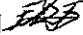
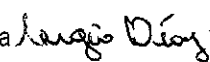
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a las partes involucradas.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Elizabeth Dorado Flor – Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud. 
Revisó: Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Especializado Grado 3 – Secretaría Jurídica 
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social 